

INSTRUCTIVO D.N.A. N° 03.-

A LA DIRECCION NACIONAL ADJUNTA, A LA DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADUANEROS Y DEPARTAMENTOS DEPENDIENTES, A LA DIRECCION DE FISCALIZACION, A LAS ADMINISTRACIONES DE ADUANAS DE LA REPÚBLICA Y DIVISIONES OPERATIVAS DEPENDIENTES, A LA ADMINISTRACION DEL SISTEMA INFORMATICO SOFIA Y A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA ACTIVIDAD ADUANERA.

VISTO LA RESOLUCION D.N.A. N° 704/2017 "POR LA QUE SE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN DEL DESPACHO ADUANERO DIGITAL (DAD) DE IMPORTACIÓN; LA RESOLUCIÓN D.N.A. N° 44/2017 "POR LA QUE SE DISPONE EL USO DE LA FIRMA DIGITAL, POR PARTE DEL IMPORTADOR Y EXPORTADOR, A FIN DE ACREDITAR LA AUTORIZACIÓN O MANDATO OTORGADO AL DESPACHANTE DE ADUANAS PARA LA UTILIZACIÓN DE SUS SERVICIOS PROFESIONALES ANTE LA D.N.A. Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS A ESTOS EFECTOS"; LA RESOLUCIÓN D.N.A. N° 156/2017 "POR LA QUE SE DISPONE LA INFORMATIZACIÓN DEL MODELO COMÚN DEL FORMULARIO DE LA DECLARACIÓN DEL VALOR EN ADUANA, PARA USO DEL IMPORTADOR CON SU CORRESPONDIENTE FIRMA DIGITAL", Y; CONSIDERANDO QUE LA EVOLUCION DE LA GESTION DIGITAL DEL DESPACHO DE IMPORTACION DENOTA LA CONVENIENCIA DE GENERAR UNA DISPOSICIÓN AMPLIATORIA QUE DESCRIBA Y ORIENTE CON MAYOR CLARIDAD LOS PROCEDIMIENTOS QUE DEBEN SER CUMPLIDOS, POR LAS PERSONAS VINCULADAS A LA ACTIVIDAD ADUANERA, EN LA TRAMITACION DE LAS OPERACIONES DE IMPORTACION MANIFESTADAS CON LIBERACION DEL IMPUESTO ADUANERO Y DE LOS IMPUESTOS INTERNOS, SIENDO NECESARIO ARMONIZAR EL TRATAMIENTO ADUANERO DE LAS DECLARACIONES ADUANERAS, QUE INVOCAN BENEFICIOS DE LIBERACION IMPOSITIVA, ADECUANDO LOS PROCESOS A LAS FACULTADES QUE EL CODIGO ADUANERO OTORGA A LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS EN LA ADMINISTRACION DEL IMPUESTO ADUANERO Y QUE RESULTA CONVENIENTE UNIFICAR LOS PROCESOS ABARCANDO TAMBIÉN PARA LOS CASOS DE LIBERACIONES DE LOS IMPUESTOS INTERNOS, ADMINISTRADOS POR LA SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION (SET); POR TANTO EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 386° DE LA LEY N° 2422/04 CODIGO ADUANERO, EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS DISPONE LA OBSERVANCIA DE LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS:

I - OFICIALIZACION DEL DESPACHO DE IMPORTACION

- 1) EL DESPACHANTE DE ADUANAS PROCEDERÁ A LA OFICIALIZACIÓN DEL DESPACHO DE IMPORTACIÓN EN EL KIT SOFIA Y DEBERÁ SELECCIONAR LA(S) VENTAJA(S) (LIBERACIÓN) QUE EL IMPORTADOR DESEE ACOGERSE, DEL LISTADO DE VENTAJAS DISPONIBLES.
- 2) EL PROCESO DE OFICIALIZACIÓN NO SOLICITARÁ DATOS DEL DOCUMENTO RESPALDATORIO DE LA VENTAJA SELECCIONADA.

II - PROCESO DEL DESPACHO DE IMPORTACION: CANAL ROJO

- 1) EL DESPACHO DE IMPORTACIÓN, INDEFECTIBLEMENTE, DEBERÁ SER SOMETIDO A LAS TRAMITACIONES PREVISTAS PARA EL DESADUANAMIENTO DE MERCADERÍAS, CORRESPONDIENTE AL CANAL ROJO, EXCEPTO EL QUE CORRESPONDA AL RÉGIMEN DIPLOMÁTICO.



- 2) LA DIVISIÓN REGISTRO DE LA ADMINISTRACIÓN DE ADUANA COMPETENTE, EN EL MOMENTO DE LA VERIFICACIÓN DOCUMENTAL, NO SOLICITARÁ LA PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO RESPALDATORIO DE LA VENTAJA (S) (LIBERACIÓN).
- 3) EL FUNCIONARIO INTERVINIENTE DE LA DIVISIÓN VISTURÍA DEBERÁ REGISTRAR EL RESULTADO DEL RECONOCIMIENTO FÍSICO DE LAS MERCADERÍAS EN EL DESPACHO DE IMPORTACIÓN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO SOFIA.
- 4) LUEGO, EL DESPACHO DE IMPORTACIÓN PROSEGUIRÁ CON SU PROCESO A LA DIVISIÓN VALORACIÓN, EN DONDE EL FUNCIONARIO DEBERÁ REGISTRAR EL RESULTADO DE SU GESTIÓN.
- 5) SI CORRESPONDE, EL DESPACHO DE IMPORTACIÓN, DEBE PASAR POR LA ADMINISTRACIÓN DE ADUANA PARA EL REGISTRO DE EVENTUALES INFRACCIONES ADUANERAS.
- 6) LA DIVISIÓN RESGUARDO PROCEDERÁ A LA CANCELACIÓN ADMINISTRATIVA ÚNICAMENTE LUEGO DE COMPLETADO EL PROCESO DE REGISTRACIÓN DE LA LIBERACIÓN O EL PAGO DEL IMPUESTO ADUANERO Y/O DE LOS IMPUESTOS INTERNOS, EN EL SISTEMA INFORMÁTICO SOFIA.

III - SOLICITUD DE LIBERACION DEL IMPUESTO ADUANERO ANTE LA D.N.A.

- 1) EL DESPACHANTE DE ADUANAS DEBERÁ PRESENTAR UN EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE LIBERACIÓN DEL IMPUESTO ADUANERO ANTE LA MESA DE ENTRADA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS, PARA SU REGISTRACIÓN EN EL SISTEMA, CON LOS SIGUIENTES DATOS OBLIGATORIOS:
 - a. TIPO DE EXPEDIENTE: "SOLICITUD LIBERACIÓN DE IMPUESTO ADUANERO"
 - b. SOLICITANTES: RUC Y NOMBRE DEL DESPACHANTE DE ADUANAS, IMPORTADOR.
 - c. ETIQUETA OBLIGATORIA: NÚMERO DEL DESPACHO DE IMPORTACIÓN OFICIALIZADO.
 - d. LOS DOCUMENTOS OBLIGATORIOS A PRESENTAR: DESPACHO DE IMPORTACIÓN EN ESTADO AUTO (VALORACIÓN), IMPRESO Y FIRMADO POR EL FUNCIONARIO COMPETENTE DE LA DIVISIÓN CONTRALORÍA.
- 2) LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS DISPONDRÁ EL ANÁLISIS PERTINENTE DEL EXPEDIENTE; ADOPTARÁ LA DECISIÓN DE CONFORMIDAD A LOS FUNDAMENTOS LEGALES QUE CORRESPONDAN Y LA LIBERACIÓN DEL IMPUESTO ADUANERO PODRÁ SER CONCEDIDA O DENEGADA.



DR. NELSON VALIENTE
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

IV - GESTIÓN DE LA LIBERACIÓN DEL IVA Y OTROS IMPUESTOS INTERNOS ANTE LA SET

- 1) LA ADMINISTRACIÓN DE ADUANA INTERVINIENTE ENTREGARÁ, AL DESPACHANTE DE ADUANAS, UNA IMPRESIÓN DEL DESPACHO DE IMPORTACIÓN, EN ESTADO AUTO (VALORACIÓN) FIRMADO POR EL FUNCIONARIO COMPETENTE DE LA DIVISIÓN CONTRALORÍA, PARA SU PRESENTACIÓN ANTE LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN, A EFECTOS DE LA GESTIÓN DE LA ORDEN DE LIBERACIÓN CORRESPONDIENTE.
- 2) EL DESPACHANTE DE ADUANAS DEBERÁ ENTREGAR A LA SECRETARÍA GENERAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS LA ORDEN DE LIBERACIÓN (PAPEL) CORRESPONDIENTE, EXPEDIDA POR LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN.
- 3) LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO SOFIA DESARROLLARÁ LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CONVENIR Y CONCRETAR LOS MECANISMOS PARA EL PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DEL INSTRUMENTO DE LIBERACIÓN CORRESPONDIENTES, QUE SERÁ INCORPORADA A LA GESTIÓN POR MEDIO DE UNA ADDENDA A ESTA DISPOSICIÓN.

V - INGRESO EN SISWEB DECISIÓN DE LA DNA Y DE LA SET., SOBRE LIBERACIÓN DEL IMPUESTO ADUANERO E IMPUESTOS INTERNOS.

- 1) LA SECRETARÍA GENERAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS DEBERÁ INGRESAR EN SISWEB LA DECISIÓN ADOPTADA, POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS, CON SI (CONCEDIDA LA LIBERACIÓN) O NO (DENEGADA LA LIBERACIÓN) SOBRE EL IMPUESTO ADUANERO, JUNTO CON UNA OBSERVACIÓN. ESTA OBSERVACIÓN REGISTRADA EN SISWEB, GENERARÁ UNA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA PARA EL DESPACHO, CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE DE MESA DE ENTRADA. EL EXPEDIENTE FÍSICO SERÁ ENTREGADO AL DESPACHANTE DE ADUANAS Y LO DEBERÁN CONSERVAR POR EL PLAZO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 51°, A LOS EFECTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 52° DE LA LEY N° 2422/04 CÓDIGO ADUANERO.
- 2) LA SECRETARÍA GENERAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS RECIBIRÁ LA ORDEN DE LIBERACIÓN (PAPEL), EXPEDIDA POR LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN Y PROCEDERÁ A SU COMPROBACIÓN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO MARANGATÚ E INSERTARÁ, EN LOS CASOS PERTINENTES, EN EL SISWEB LA LIBERACIÓN, TOTAL O PARCIAL, DEL IMPUESTO INTERNO CORRESPONDIENTE, PARA LA PROSECUCCIÓN DE LOS TRÁMITES DEL DESPACHO DE IMPORTACIÓN.
- 3) LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO SOFIA DESARROLLARÁ LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CONVENIR Y CONCRETAR LOS MECANISMOS PARA EL PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DEL INSTRUMENTO DE LIBERACIÓN CORRESPONDIENTES, QUE SERÁ INCORPORADA A LA GESTIÓN POR MEDIO DE UNA ADDENDA A ESTA DISPOSICIÓN.



VI - LIQUIDACION COMPLEMENTARIA (LCOM) Y LIBERACION DEL TRIBUTU ADUANERO

COMO SIGUIENTE Y OBLIGATORIO PASO, EL DESPACHANTE DE ADUANAS DEBERÁ PRESENTAR EL DESPACHO DE IMPORTACIÓN A LA DIVISIÓN CONTRALORÍA DE LA ADMINISTRACIÓN DE ADUANA. EL FUNCIONARIO COMPETENTE DEBERÁ EJECUTAR EN KITWEB LA GENERACIÓN DE UNA LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA. EN ESTE PASO EL SISTEMA GENERARÁ LA LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA QUE CORRESPONDA:

- a. SI LA LIBERACIÓN FUE CONCEDIDA Y SI NO SE REGISTRARON DIFERENCIAS GENERARÁ UNA LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA (LCOM) CON VALOR 0 Y PAGADA DE MANERA AUTOMÁTICA.
- b. SI LA LIBERACIÓN FUE DENEGADA, LA LCOM CONTENDRÁ EL TRIBUTU ADUANERO A PAGAR LIBERADOS EN LA OFICIALIZACIÓN, MÁS EL TRIBUTU ADUANERO COMPLEMENTARIO, SI EL DESPACHO DE IMPORTACIÓN TUVO DIFERENCIAS POR LA INTERVENCIÓN DE LAS UNIDADES TÉCNICAS COMPETENTES DURANTE SU TRÁMITE.

VII - CANCELACION ADMINISTRATIVA DEL DESPACHO DE IMPORTACION

1- LA CANCELACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DESPACHO DE IMPORTACIÓN POR LA DIVISIÓN RESGUARDO PROCEDERÁ CUANDO:

- a) LA DECISIÓN ADOPTADA POR LA DNA EN EL EXPEDIENTE, SOBRE LA LIBERACIÓN DEL IMPUESTO ADUANERO, SE HAYA REGISTRADO EN SISWEB Y / O
- b) QUEDA REGISTRADA EN EL SISWEB LA LIBERACIÓN DE LOS IMPUESTOS INTERNOS OTORGADOS POR LA SET.
- c) Y /O EL PAGO DE TODAS LAS OBLIGACIONES GENERADAS EN EL DESPACHO DE IMPORTACIÓN

VIII - INFORMATIZACION DE LOS PROCEDIMIENTOS

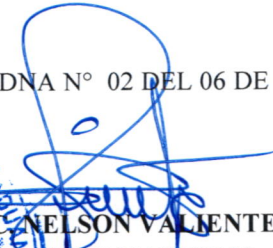
LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO SOFIA DEBERÁ ARBITRAR LOS MEDIOS PARA LA INFORMATIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUCTIVO.

IX - DEROGACION

SE DEJA SIN EFECTO EL INSTRUCTIVO DNA N° 02 DEL 06 DE MARZO DE 2018 Y EL INSTRUCTIVO DNA N° 13/2017.

ASUNCION, 02 DE MAYO DE 2018




LIC. NELSON VALIENTE
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS